

Boletín de Actualidad Corporativa PwC Venezuela - Tax

Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con la Resolución N° 16-03-01

Asesoría Fiscal
Junio 2016
N° 9



Normas relativas a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con la Resolución N° 16-03-01

En la Gaceta Oficial N° 40.918 de fecha 03 de junio de 2016, fue publicada la Resolución N° 074.16, emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la cual se establece el destino que deben dar las instituciones bancarias al beneficio neto generado por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, generadas por el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 16-03-01, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.879 en fecha 05 de abril de 2016, mediante la cual se establece la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más resaltantes de la Resolución en referencia:

1. Según lo antes expuesto, el importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, deberá ser registrado en la cuenta 352.00 “Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera”.
2. En relación al saldo neto acreedor reflejado al 31 de marzo de 2016 en la cuenta 352.00 “Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera”, la Resolución establece que el mismo solo deberá ser aplicado o utilizado por la entidad bancaria en primer término para enjugar las pérdidas o déficit operacional que se hayan generado hasta la presente fecha por la valoración y negociación de los títulos valores de la Deuda Pública Nacional emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente y demás activos expresados en moneda extranjera. En segundo término, en caso de no aplicarse el caso anteriormente señalado, para aumento del capital social.

De igual forma, para la aplicación y utilización de los citados beneficios, las instituciones bancarias deberán contar con la autorización de la SUDEBAN.

Si la institución bancaria por su situación financiera no amerita aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en ninguna de las opciones antes citadas, o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la SUDEBAN, previa solicitud y evaluación del caso podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio.

3. El saldo mantenido en la cuenta 352.00 “Ganancia o pérdida por fluctuaciones por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera” debe considerarse dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) utilizado en el cálculo del “Índice de adecuación Patrimonial Total”.
4. Ahora bien, en cuanto a la ganancia o pérdida del grupo 700.00 “Fideicomisos y encargos de confianza” que se genere por valoración, esta deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente. Siendo importante destacar que se deberá llevar un control de cada uno de los montos que conforman la cuenta, el cual estará a disposición de SUDEBAN.
5. La presente Resolución entra en vigencia desde el momento de su emisión y las instrucciones impartidas en la Resolución en referencia serán consideradas a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2016.

Nuestros servicios corporativos

- Revisión de cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria.
- Revisión de los efectos legales e impositivos de reorganizaciones, adquisiciones y fusiones.
- Asistencia en la preparación y/o revisión de cálculo del reajuste por inflación fiscal y de proyecciones para ejercicios fiscales futuros.
- Asistencia en la preparación y/o revisión de declaraciones tributarias.
- Consultoría especializada tributaria, incluyendo impuestos directos, indirectos, municipales y análisis de las opciones y su aplicación.
- Asesoría legal relativa a procesos de defensa de litigios tributarios.

Contacto

José Manuel Cobos S.
jose.cobos@ve.pwc.com
+58 212 700 6210

Claudia Bustamante C.
c.bustamante@ve.pwc.com
+58 212 700 6146

Nuestros socios

José Manuel Cobos S.
jose.cobos@ve.pwc.com
+58 212 700 6210

José Javier García P.
jose.j.garcia@ve.pwc.com
+58 212 700 6083

Jaime González S.
jaime.j.gonzalez@ve.pwc.com
+58 241 824 2321

Verónica Cariello H.
veronica.cariello@ve.pwc.com
+58 212 700 6076

Gladys Rahbe T.
gladys.rahbe@ve.pwc.com
+58 212 700 6650

Ana Azevedo P.
azevedo.ana@ve.pwc.com
+58 212 700 6982

Elis Enrique Aray O.
elys.aray@ve.pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6982

Los servicios de Asesoría Fiscal de PwC Venezuela-Tax brindan la mejor combinación de eficiencia, consultoría y experiencia por industria a las organizaciones empresariales del país.

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



pwcVenezuela



pwc-Venezuela



pwcvenezuela